

CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA “SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO”

CONTRATO No. IEPS-DZ5-MARCA-0006-2023

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria con RUC 1768149260001, legalmente representado por la **LIC. INGRID JOHANNA ORTIZ ORTEGA**, en calidad de Director/a Zonal 5, del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria IEPS, conforme se desprende de la Acción de Personal No. 2021-11-0573, de 30 de noviembre de 2021, a quien en adelante se le denominará el “LICENCIANTE”; y por otra, **la ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA ASEO EXTREMO ASOLIEX** con RUC 0291517722001, representada legalmente por el/la **señor WILIAN PATRICIO GUAMAN TIVIANO**, a quien en adelante se le denominará la “LICENCIATARIA”, convienen de común acuerdo celebrar el presente contrato de licencia de uso de marca de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

La Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada en el Registro Oficial No. 444, del 10 de mayo de 2011, en el artículo 153 establece al Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, como una entidad de derecho público, adscrita al ministerio de Estado a cargo de la inclusión económica y social, con jurisdicción nacional, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa y financiera;

El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, publicado en el Registro Oficial Suplemento 899 de 09 de diciembre de 2016, en su Capítulo VI, artículo 359 señala: “*Se entenderá por marca cualquier signo que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado. Podrán registrarse como marcas los signos que sean susceptibles de representación gráfica (...)*”;

Mediante Resolución No. SENADI-2019-RS-118, de 11 de enero de 2019, el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales resuelve: “*CONCEDER el registro de SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO, en su conjunto sin derechos de exclusividad sobre los términos aisladamente considerados a favor del INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, que protegerá los servicios de la Clase Internacional No. 35, especificados en la solicitud (...)*”;

Mediante Resolución No. 031-IEPS-2020, de 01 de junio de 2020, el Director General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria-IEPS, expidió el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE USO DE LA MARCA “SOMOS EPS”; y, en su Disposición General Primera señala: “Los contratos de licencia de Uso de la marca SOMOS EPS, serán conferidos de manera gratuita y serán suscritos por los Directores Técnicos Zonales, en representación del Instituto Nacional del Economía Popular y Solidaria dentro de su respectiva jurisdicción”;

Mediante Resolución No. 006-IEPS-2021, de 18 de febrero de 2021, el Director General del IEPS, encargada, expidió la reforma al “*Procedimiento para la calificación, acreditación y registro de la OEPS-RUEPS*” y derogó la Resolución No. 028-IEPS-2020 de fecha 21 de mayo de 2020;

Mediante Resolución No. 007-IEPS-2021 de 18 de febrero de 2021, el Director General del IEPS, encargada, reformó la Resolución No. 031-IEPS-2020 de 01 de junio de 2020 en los siguientes términos: “a) En el artículo 5, literal c) sustitúyase la frase “*Tendrá una duración de 12 meses*”; por “*Tendrá una duración de 24 meses*”; b) En el artículo 5, tercer inciso sustitúyase la frase “*con tres requisitos*” por “*los siguientes*”

requisitos"; c) En el artículo 5, cuarto inciso, suprimase la frase "Certificación "Mi primer certificado" otorgado por el Servicio Ecuatoriano de Normalización-*INEN*"; y en su artículo 2 se ratifica el contenido de la Resolución No. 031-IEPS-2020 de 01 de junio de 2020, en todo lo que no ha sido reformado;

Mediante Resolución No. **SEPS-ROEPS-2017-904880**, de 25 de **septiembre de 2017**, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria otorga la personalidad jurídica a la **ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA ASEO EXTREMO ASOLIEX** " con RUC **0291517722001**.

Conforme consta en la Ficha Informativa de Directivos y Representante Legal de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, de 06 de junio de 2023, el **señor WILIAN PATRICIO GUAMAN TIVIANO**, es representante legal y administrador de la **ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA ASEO EXTREMO "ASOLIEX** " con RUC **0291517722001**.

Mediante Acción de Personal No. **2021-11-0573**, del **30 de noviembre del 2021**, se designó a la Lic. **INGRID JOHANNA ORTIZ ORTEGA** como Director/a Zonal 5 del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria;

Mediante Certificado de Registro Público del IEPS y Cumplimiento de los Principios de la Economía Popular y Solidaria No **RUEPS-0013138-0291517722001**, el **11 de abril de 2023**, la **ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA ASEO EXTREMO "ASOLIEX** ", obtuvo la inscripción en el Registro Público del IEPS y además si cumple con los principios establecidos en la LOEPS;

Mediante Informe Técnico No. **IEPS-DTZ5-0006**, de **28 de abril de 2023**, elaborado por **ING. ROMMEL RIVERA VALVERDE**, Analista técnico Zona 5, y aprobado por **LIC. INGRID JOHANNA ORTIZ ORTEGA**, Director/a Zonal 5 del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, cuya recomendación señala: "(...) la **ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA ASEO EXTREMO "ASOLIEX** ", ha concluido el proceso de presentación de requisitos, se genera este documento y se recomienda su **APROBACIÓN** para la entrega de la marca "**SOMOS EPS**"; y,

Mediante Acta No. **IEPS-DAC-CEM-2023-002**, de **18 de mayo de 2023**, el Comité de Evaluación resuelve la entrega de la marca **SOMOS EPS** a las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria que hayan postulado a la **1era** convocatoria **2023**, donde consta la **ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA ASEO EXTREMO "ASOLIEX** ".

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:

EL LICENCIANTE concede a la LICENCIATARIA, una licencia no exclusiva e intransferible para usar la marca "**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**" de propiedad del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, durante la vigencia del presente CONTRATO y bajo las siguientes condiciones:

- a) Es intransferible.
- b) La Marca "**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**", puede ser utilizada en todo el Ecuador.
- c) La Marca "**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**", debe ser aplicada a productos o servicios que pertenezcan a cualquiera de las categorías productivas del Sector Económico Popular y Solidario, tales como:

1. Servicios: Material de la organización como papelería, página web, material promocional, instalaciones, publicidad, uniformes, y demás insumos de esta especie.

2. Productos: Utilizar la marca SOMOS EPS, sin perjuicio en la utilización de la marca comercial del producto en envases, etiquetas, empaques, y demás insumos de esta especie.

3. Eventos: espacios de comercialización o promoción de sus productos/servicios que contribuyan al posicionamiento de la Economía Popular y Solidaria.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA:

3.1.1. Otorgar la licencia de uso de la marca “**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**”

3.1.2. Realizar el seguimiento a los licenciarios, sobre el uso de la marca y emitir el correspondiente Informe Técnico.

3.2. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA ASEO EXTREMO “ASOLIEX”:

3.2.1. Utilizar la Marca “**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**” en estricto apego a los términos establecidos en este contrato, y de conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos.

3.2.2. Mantener vigentes los documentos con los que se ha conferido a la asociación, el derecho de uso de la Marca “**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**”.

3.2.3. Comunicar al IEPS, sobre cualquier reclamo grave realizado por sus consumidores a su organización, así como cualquier demanda que les afecte.

3.2.4. Entregar al IEPS, información pertinente a la Marca “**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**”, cuando sea requerida por la Institución.

3.2.5. Denunciar cualquier uso irregular de la Marca “**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**” que detecten, por parte de otras personas naturales o jurídicas.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA:

El plazo de vigencia de este contrato será de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

1. Acción de personal del representante legal del IEPS;
2. Nombramiento del representante legal de la Licenciataria;
3. Copias de cédula del representante de la Licenciataria;
4. Certificado de Registro Público del IEPS y Cumplimiento de los Principios de la Economía Popular y Solidaria No. RUEPS-0013138-0291517722001, el 11 de abril de 2023, ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA ASEO EXTREMO “ASOLIEX”.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LA TERMINACIÓN, SUSPENSIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato terminará por:

- a. Cumplimiento del plazo.

- b. Mutuo Acuerdo de las partes.
- c. Por extinción fusión y/o disolución de la OEPS.
- d. Por decisión unilateral del IEPS, en los siguientes casos:
 - 1. Incumplimiento del objeto del contrato.
 - 2. Mal uso comprobado de la marca SOMOS EPS.
 - 3. Por decisión de la OEPS, siempre que medien razones técnicas o económicas.
 - 4. Si la OEPS realiza un uso ilícito o se realizan actos de corrupción, en la aplicación del logotipo de la marca SOMOS EPS.
 - 5. Si el solicitante no resuelve en el término conferido, las observaciones que ocasionaron la suspensión del Contrato de licencia de uso.
 - 6. Si las Direcciones Zonales o el Comité de Evaluación de la marca del IEPS, encontraren que existe inconsistencias y/o inexactitud en la información presentada por la OEPS solicitante como requisitos para la obtención de la marca SOMOS EPS o su renovación.

La renovación y suspensión del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento para otorgamiento de uso de la marca “SOMOS EPS”, emitido por el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PROHIBICIONES:

- a) Alterar y/o modificar cualquiera de los elementos que componen la Marca “**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**”, conforme consta en la Resolución No. SENADI-2019-RS-118 de 11 de enero de 2019 el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.
- b) Ceder o transferir el presente contrato
- c) Realizar uso indebido de la Marca “**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**”, que entre otros consiste en aquel uso no acorde con los valores que representa la marca y a la finalidad que se persigue con ella.
- d) En general la reproducción total o parcial de la Marca “**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**”, está prohibido cuando no haya sido autorizado mediante la suscripción del correspondiente contrato de licencia de uso.

CLÁUSULA OCTAVA. - CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE:

En caso de discrepancia o cualquier controversia sobre el cumplimiento, interpretación o ejecución del presente Contrato, que no hayan podido subsanar con el dialogo directo las partes acuerdan someterse al procedimiento de mediación, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y conforme a su Reglamento de funcionamiento.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y SEGUIMIENTO:

Para la ejecución, administración y supervisión del presente contrato las partes suscriptoras, designan como Administradores del Contrato:

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA:

Director/a Zonal 5

Dirección: Los Ríos, Babahoyo, Ciudadela el Mamey Calles Malecón y Tiwinza, Antiguo edificio Distrito MIES.

Teléfono: (+593) 052-745583

Correo electrónico: zona5@ieps.gob.ec

POR LA ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA ASEO EXTREMO "ASOLIEX ":

Representante Legal / Administrador. Dirección: San Luis De Pambil Campobello S/N Campobello

Teléfono: 0960040220

Correo electrónico: asoliex2017@gmail.com

Los Administradores del Contrato, velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente documento.

Seguimiento: La/El Director/a de la Dirección Zonal 5, realizará el seguimiento al **ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA ASEO EXTREMO "ASOLIEX "**, para verificar el correcto uso de la Marca **"SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO"** a través de visitas técnicas y solicitud de información específica. Debiendo reportar sobre el seguimiento realizado semestralmente a la Dirección de Articulación Comercial

CLÁUSULA DÉCIMA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO:

Tanto "EL LICENCIANTE" como "EL LICENCIATARIO", se ceñirán a lo estipulado en las cláusulas de este contrato.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Babahoyo, renunciando a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

Las controversias deben tramitarse de conformidad con la cláusula Octava de este Contrato.

Para comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LICENCIANTE:

Dirección: Los Ríos, Babahoyo, Ciudadela el Mamey Calles Malecón y Tiwinza, Antiguo edificio Distrito MIES.

Teléfono: (+593) 052-745583

Correo electrónico: zona5@ieps.gob.ec

LICENCIATARIA:

Dirección: San Luis De Pambil Campobello S/N Campobello

Teléfono: 0960040220

Correo electrónico: asoliex2017@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Este contrato se rige por las disposiciones del Reglamento para otorgamiento de uso de la marca "SOMOS EPS", emitido por el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria y en las cláusulas aquí constantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, para lo cual firman en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de **San Luis De Pambil** a los **30 días del mes de junio del 2023**.

Lic. Ingrid Johanna Ortiz Ortega
DIRECTOR/A ZONAL 5
INSTITUTO NACIONAL DE
ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Sr. Wilian Patricio Guamán Tiviano
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA
ASEO EXTREMO "ASOLIEX"